



Somos *esencial*[®]
COSTA
RICA



SAC-00248-2019

San José, 1 de Abril del 2019

Señores

Luis Fernando Monge-SubGerente/INS, Carmen Lidia González/INS

Referencia: ACUERDO 9520-III DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS. Revocatoria parcial de lacto no firme y emisión de nuevo acto final de las partidas N° 187, 189, 190 y 191 de la licitación pública N°2018LN-000013-0001000001 “Adquisición de formularios por consumo – modalidad entrega según demanda”

Estimados Señor y Señora:

Para su conocimiento y acciones correspondientes, le comunico que la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria N°9520, artículo III del 25 de marzo del 2019, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia :

La señora vicepresidente, **MBA. Annie Marcela Sancho Vargas**, somete a conocimiento de los señores directores, el oficio del Departamento de Proveeduría, PROV-01369-2019 del 21 de marzo del 2019, que contiene la solicitud de revocatoria parcial del acto no firme y emisión de nuevo acto final de las partidas N°187, 189, 190 y 191 de la Licitación Pública N°2018LN-000013-0001000001 “Adquisición de formularios por consumo- modalidad entrega según demanda”.

Una vez discutido y analizado este tema, la Junta Directiva

CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante acuerdo de sesión ordinaria N°9516, artículo IV del 04 de

marzo del 2019, este Cuerpo Colegiado dictó el acto final del presente procedimiento, con sustento en el informe emitido por el Departamento de Proveeduría en oficio PROV-01013-2019 del 1 de marzo de 2019, en cuyo acto se adjudicó las partidas N°187, 189, 190 y 191 a favor de la empresa Diez de Diamantes S.A.;

Segundo: Que el pasado 19 de marzo dicho adjudicatario expresó su deseo de renunciar a los ítems N°187, 189, 190 y 191 de la Licitación Pública N°2018LN-000013-0001000001 por cuanto debido a un error de costeo de su parte, los precios ofertados resultan ruinosos;

Tercero: Que para la readjudicación recomendada, han sido efectuados los correspondientes análisis de las ofertas desde el punto de vista formal y técnico, así como el estudio de razonabilidad del precio, todo de conformidad con lo que establece la normativa en materia de contratación administrativa, para lo cual se cuenta con el suficiente contenido presupuestario;

Cuarto: Que acorde con los artículos N°38 y N°39 del Manual de Reglamentos Administrativos, Título III. Contratos Administrativos del INS (RICA), Capítulo II, le corresponde aprobar la presente gestión a esta Junta Directiva ,

ACUERDA:

1. Revocar parcialmente la adjudicación de las partidas N°187, 189, 190 y 191 de la Licitación Pública N°2018LN-000013-0001000001: “Adquisición de Formularios por Consumo –Modalidad Entrega Según Demanda a favor de la empresa Diez de Diamantes S.A”, en concordancia con las facultades conferidas por los artículos N°89 y N°90 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; N°38 y N°39 del Manual de Reglamentos Administrativos, Título III. Contratos Administrativos del INS (RICA), Capítulo II, y con sustento en las consideraciones de orden legal y técnico dictaminadas en el oficio PROV-01369-2019 del 21 de marzo del 2019, en los siguientes términos:

- A. Revocar la adjudicación de las partidas N°187, 189, 190 y 191, a favor de la empresa Diez de Diamantes S.A, según acto dictado mediante acuerdo de sesión ordinaria N°9516, artículo IV del 04 de marzo del 2019, comunicado en oficio SAC-00190-2019 del 14 de marzo de 2019; lo anterior con sustento en el artículo N°89 del Reglamento a la ley de Contratación Administrativa .
- B. Nuevo acto final de las partidas N°187, 189, 190 y 191.

I. Adjudicar en los siguientes términos:

Monto adjudicado: Cuantía inestimada

Oferta: C G FORMULARIOS S.A.					
Cédula jurídica: 3-101-122865					
Partida	Línea	Código SICOP	Descripción Corta	Unidad de Medida	Precio Unitario I.V.I
187	188	4412150792175165	Sobre en manila 150g, impreso con tinta negra, Tamaño 45,5cm x 36,5cm cerrado.	Unidad	\$0,268375

Plazo de entrega: 20 días naturales.

Forma de pago: Según cartel.

II. Condiciones para los Adjudicatarios:

1. **Garantía de Cumplimiento:** Será responsabilidad del Adjudicatario aportar la garantía de cumplimiento por el siguiente monto :

Monto: El Adjudicatario deberá depositar el monto correspondiente a un 5% para cada partida adjudicada, de acuerdo al anexo N°4, para el presente período.

Asimismo, los montos indicados en el anexo N°4, serán ajustados cada año de acuerdo a los montos adjudicados del año anterior a cada Adjudicatario.

2. **Constancia de póliza de Riesgos del Trabajo:** El Adjudicatario deberá aportar constancia emitida por la Entidad competente, de las condiciones y estado de la póliza de riesgos del trabajo en la que se indique la vigencia, el estado, tarifa, monto asegurado, prima y la actividad económica para la cual fue suscrita, la cual debe corresponder a la actividad económica para la cual está concursando .

El INS podrá revisar las condiciones del seguro durante toda la vigencia de la contratación para comprobar el aseguramiento .

3. **Certificación de personería jurídica:** Las personas jurídicas que resulten adjudicatarias, se comprometen a mantener actualizada y vigente en el Sistema SICOP la información de la personería, legal y la naturaleza y propiedad de las acciones. Cuando la propiedad de las acciones esté en poder de una persona jurídica, igualmente debe indicarse la propiedad de las acciones.
4. **Especies Fiscales:** De conformidad con lo que establece el artículo 272 del Código Fiscal, se requerirá el aporte de las especies fiscales que correspondan, a fin de brindar la formalización contractual y/o pedido u orden de compra respectiva, según corresponda.

Se recuerda las obligaciones de aseguramiento descritas en el pliego de condiciones, las cuales deberán cumplirse previo a la ejecución, que como resumen señala la obligación de acreditar los siguientes seguros :

- Seguro de Riesgos del trabajo

Los cuales deberán suscribirse en los términos y condiciones descritas en el cartel.

Los demás términos, condiciones y características técnicas y formales según cartel y ofertas, así como las mejoras de precio recibidas.

III. Declarar infructuosas las siguientes partidas por falta de ofertas :

Nº2, 97, 115, 116, 117, 118, 181, 182, 183, 184, 188, 189, 190 y 191.

- IV. Desestimar la oferta Diez de Diamantes S.A, para las partidas N°187, 189, 190 y 191, por cuanto mediante "Subsanación aclaración de la oferta", número de documento 7242019DPSP00001 del 19 de marzo de 2019, manifiesta que renuncia a la adjudicación de dichos ítems .

C. Notificar lo aquí resuelto y ordenar su archivo.

2. Se delega en jefatura o subjefatura del Departamento de Proveeduría la aprobación de las secuencias de verificación correspondientes en el sistema SICOP de la presente gestión.

Acuerdo firme

Atentamente,
Secretaría de Actas Corporativa

Karen Alvarado/INS

Enviado: 01/04/2019 10:51:41

cc: José Arevalo/INS

Visto Bueno
Secretaría de Actas Corporativa
Subsecretario de Actas
Rolvin Arturo Marín/INS